



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DECRETO DE ALCALDIA N° 009 - 2016-MDY

Puerto Callao, 18 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe Legal N° 248-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 25 de Abril de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2016-MDY-GSP de fecha 22 de Abril de 2016, de la Gerencia de Servicios Públicos, que solicita la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

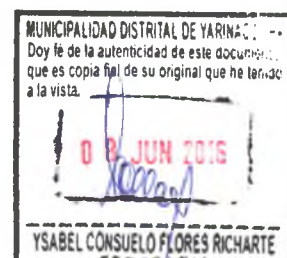
Que, el Artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del Título V de la referida norma, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo 119.1 de la misma ley dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento (...)";

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el Artículo 10° establece que el rol de las municipalidades, es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. A su turno el Artículo 11°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016; dentro de los cuales se encuentra la meta de Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito;

Que, mediante Informe N° 030-2016-MDY-GSP de fecha 22 de Abril de 2016, el Gerente de Servicios Públicos solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Yarinacocha en función del instructivo MINAM 2016;

Que, mediante informe Legal N° 248-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 25 de Abril de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Yarinacocha;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" en el distrito de Yarinacocha, que se implementará en el 30% de las viviendas urbanas durante el año 2016, el cual forma parte del presente Decreto, como anexo constituye parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos su observancia y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, ejecutar la partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gerberto Arevalo Riveiro
ALCALDE

